

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2013 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2013, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.**

En uso de la voz la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, a fin de iniciar la Cuarta Sesión Ordinaria del 2013 y siendo pasadas las 10:00 horas del día 31 de Enero del 2013, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

**C. Pedro Rozada Morales**

En suplencia del Presidente del Consejo Estatal de Familia

**Lic. María del Refugio Rocha Aranda**

Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia

**Psic. Arminda Aranda Patrón**

Consejera Titular

**Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño**

Consejera Titular

**Sra. Gloria Erika Cid Galindo**

Consejera Titular

**Lic. Raúl González Vargas**

Consejero Titular

Por tanto, al existir Quórum legal, se declaró abierta la Cuarta Sesión Ordinaria del 2013 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procedió al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del año 2013, realizada el pasado 24 de Enero del 2013 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.

**3.- EXP. J. T. 032/2013**

Oficial del Registro Civil número 24 de Guadalajara, Jalisco

Menor Registrada: *[Faded text]*

Edad: 02 Meses 01 Día

Progenitores: *[Faded text]*; (21 años) y *[Faded text]* (15 años).

**4.- EXP. J. T. 033/2013**

Oficial del Registro Civil número 01 de Tonalá, Jalisco.

Menor Registrada: *[Faded text]*

Edad: 03 Meses 26 Días.

Progenitora: *[Faded text]* (15 años)

**4.2 Para la Jefatura de Adopciones**

**4.2.1 Caso 681/2006 Menor: *[Faded text]* de 14 años, albergado en "Una Esperanza en el Corazón, A.C."**

Como primer asunto, la Lic. Catalina Terán, Jefa de Adopciones, sometió a consideración del Pleno la revocación de la asignación en adopción que se hizo en favor del matrimonio formado por los C.C. *[Faded text]*, respecto del menor de edad *[Faded text]*.

Como antecedentes del caso se señaló que el referido menor de edad presenta un leve retraso y fue puesto a disposición del Consejo Estatal de Familia junto con sus hermanos *[Faded text]* ingresando al albergue "Protección a Hijos de Presos, A.C.", donde convivieron con diferentes padrinos.

Al cierre de la citada Institución los menores albergados que no convivían con parejas, fueron reubicados en diferentes Instituciones y los infantes que sí tenían convivencia, fueron entregados a sus padrinos de albergue, siendo así que *[Faded text]* fueron entregados en custodia con el matrimonio formado por los señores *[Faded text]* y *[Faded text]*. Por su parte la menor de edad *[Faded text]*, fue entregada en custodia con la pareja de los señores *[Faded text]* y *[Faded text]* siendo *[Faded text]*, el único que continuó albergado.

Luego de haberse definido la situación jurídica de los niños los matrimonios *[Faded text]* y *[Faded text]*, se presentaron ante el Consejo Estatal de Familia para la integración de su expediente de adopción, concluyéndose las investigaciones correspondientes con resultados favorables en ambos casos.

Como dato relevante, se señaló que se trabajó con el matrimonio *[Faded text]*, para ver si existía la posibilidad de que adoptaran a *[Faded text]* hermano mayor de *[Faded text]* quien ha permanecido dentro de la casa hogar "Una Esperanza en el Corazón, A.C.", manifestando la pareja su deseo de adoptar a ambos menores de edad; por lo que

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

mediante la 35ª sesión ordinaria del 11 de Octubre del 2012, se acordó la asignación en adopción de los menores [redacted] con el citado matrimonio.

Sin embargo, con fecha 24 de Enero de la presente anualidad el matrimonio [redacted] presentó escrito de desistimiento señalado que luego de dos periodos de convivencia con el menor de edad [redacted] en su domicilio particular, el adolescente peleó mucho con su hermana, le grito, la maltrató y al reprenderlo no hizo caso, mencionando que no tiene sentido de obediencia y se mostró celoso con su hermana, motivos por los cuales tomaron la decisión de desistir sobre la asignación que se había hecho en su favor. Señalando además que ven muy difícil que [redacted] los obedezca al considerar que por su edad ya no podrán cambiarle sus hábitos, además de los celos que siente hacia su hermana.

Así mismo, la Lic. [redacted] refirió que se platicó con el adolescente [redacted] sobre el desistimiento que presentó el matrimonio [redacted] y el mismo se encuentra anímicamente tranquilo, ya que siempre ha vivido albergado; por lo que se le continuará brindando seguimiento psicológico.

**Acuerdo:** Debidamente analizado el caso presentado por la Lic. [redacted] el Pleno acordó por unanimidad de votos, la revocación de la asignación en adopción del menor de edad [redacted] que se había hecho en favor de los señores [redacted] quienes presentaron escrito de desistimiento señalando que por su edad no pueden cambiar sus hábitos y que han tenido problemas con su comportamiento, lo cual podría resultar contraproducente en la convivencia con su menor hermana [redacted].

**4.2.2** Como siguiente asunto, la Lic. [redacted] sometió a consideración del Pleno el correo electrónico enviado por el Lic. José Guillermo Cuenca Zavala, Subdirector General Administrativo del Sistema DIF Jalisco, mediante el cual la asociación "Tiempo Nuevo de Guadalajara, A. C.", solicita apoyo para que se haga llegar invitación a los 125 DIF Municipales para un curso sobre adopciones; por lo que notificó a la citada asociación que remitiría solicitud a éste Consejo Estatal de Familia para dicha petición fuera revisada por el Pleno y sólo en caso de aprobarse se enviaría invitación a los DIF Municipales.

Señaló también que el objetivo de la invitación que realiza "Tiempo Nuevo de Guadalajara, A. C.", es hacer del conocimiento de los diferentes Presidentes de los DIF Municipales, es darles a conocer la labor que desempeñan como Institución en relación a adopciones, siendo su deseo capacitarlos sobre el tema a través de un curso, señalando que cuentan con un Diplomado avalado por el ITESO, sin hacer referencia sobre el costo del mismo.

Por su parte, la Lic. [redacted], señaló que la capacitación que desea llevar a cabo la asociación "Tiempo Nuevo de Guadalajara, A. C.", se ofrece a los DIF Municipales por parte del Sistema DIF Estatal de manera gratuita y de forma integral y que en el año 2011 se había llevado a cabo la capacitación en materia de Adopciones; por lo que luego de haber analizado la propuesta recibida por "Tiempo Nuevo de Guadalajara, A. C.", parecería que estos desean llevar a cabo capacitación sobre un tema muy limitado en específico en relación al apoyo que brindan a las madres biológicas y sobre la asesoría que ellos dan.

*J. Pacheco*

*Amalia Guadalupe Bustos Zapata de P...*

*[Handwritten signature]*

**Acuerdo:** En relación a la propuesta de capacitación sobre Adopciones presentada por la asociación "Tiempo Nuevo de Guadalajara, A. C.", el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, dar contestación en sentido negativo debiendo hacer de su conocimiento que dicha capacitación se ofrece de manera gratuita a los 125 DIF Municipales por parte del Sistema DIF Estatal, quienes están obligados a atender las normas establecidas por el mismo, debiendo además cumplir con una capacitación integral y no sólo en relación al tema de Adopciones.

**4.3 Para la Jefatura de Custodia**

**4.3.1 Caso 098/2012 Menor: [Nombre] de [Edad] de 13 años de edad, albergada en "Mi Hogar, A. C."**

En uso de la voz el Lic. [Nombre], sometió a consideración del Pleno solicitud presentada por los C. C. [Nombre] y [Nombre] para que su menor hija [Nombre], salga del albergue a su domicilio particular del 02 al 05 de Febrero del año en curso, para convivencia.

Como antecedentes del caso se señaló que la referida menor de edad, fue puesta a disposición del Consejo Estatal de Familia, luego de que la misma, compareció voluntariamente ante la Procuraduría General de Justicia donde solicitó ingresar a un albergue, debido a los problemas de alcoholismo que padecía su progenitor; además de que su madre la golpeaba.

En entrevista psicológica realizada a la menor de edad [Nombre] el 13 de Diciembre del 2012, la misma señaló sentirse contenta con la posibilidad de convivir con su familia, deseando incluso regresar con ellos, por lo que mediante la 45ª sesión ordinaria del 19 de Diciembre del 2012, se autorizó por unanimidad de votos del Pleno permiso para que la citada menor de edad conviviera con su familia durante el periodo vacacional decembrino, con resultados favorables.

Debido a que la propia [Nombre] externó a sus progenitores su deseo de salir con ellos a pasear y convivir más en familia, el Lic. Guillermo Ramos Cordero, Abogado adscrito a la Jefatura de Custodia y responsable del presente asunto, se comunicó con la Directora del albergue "Mi Hogar, A. C.", para conocer si existía algún inconveniente con la petición presentada por los señores [Nombre] y [Nombre], señalando la misma que no había ningún problema en que [Nombre] conviviera con sus progenitores.

**Acuerdo:** En base a las consideraciones hechas por el Lic. [Nombre], el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, autorización para que la menor de edad [Nombre] salga del albergue del 02 al 05 de Febrero del año en curso, para convivencia en el domicilio particular de sus progenitores los C.C. [Nombre] y [Nombre], atendiendo al propio deseo de la menor de edad en comento.

*J. Rocha*

*Regina [Nombre]*

*Guillermo Ramos*

*[Firma]*

**4.4 Para la Jefatura de Tutela**

**4.4.1 Exp. J. T. 367/2012 Menor: [Nombre Redactado]**

Como primer asunto, el Lic. Ciro Carbonell Ríos, presentó al Pleno los resultados de la investigación llevada a cabo por la Lic. [Nombre Redactado], Trabajadora Social adscrita a la Jefatura de Tutela, a la progenitora de la menor de edad [Nombre Redactado], la C. [Nombre Redactado] según lo solicitó el Pleno mediante la 43ª sesión ordinaria del día 04 de Diciembre del 2012, respecto de la ratificación de nacimiento presentada con el expediente número J. T. 367/2012.

De la investigación realizada el 17 de Enero del presente, se concluye que la menor de edad [Nombre Redactado], refirió tener 15 años de edad, ser originaria de Arandas, Jalisco, actualmente cursa la Secundaria en sistema abierta por medio del INEA, en las instalaciones de DIF Arandas, Jalisco y es madre soltera de la menor de edad [Nombre Redactado] de 3 meses de edad. Agregó que su hija fue procreada con el C. [Nombre Redactado] de 25 años de edad, casado, con quién en una fiesta estando bajo los efectos del alcohol tuvieron relaciones sexuales, quedando ella embarazada y desde entonces él está enterado sin que se haya responsabilizado por la niña, toda vez que está casado y vive con su esposa e hijos de matrimonio.

Actualmente cuenta con el apoyo tanto económico como moral por parte de su madre [Nombre Redactado] de 42 años de edad, con quién vive en su domicilio, además con el apoyo de sus hermanos [Nombre Redactado] de 22 años de edad, [Nombre Redactado] de 18 años de edad y [Nombre Redactado] de 12 años de edad, todos habitan el mismo domicilio. Tiene dos hermanos más, [Nombre Redactado] Alejandro de 24 años de edad y [Nombre Redactado] de 20 años de edad, ambos están casados y viven de manera independiente, los cuales también apoyan económica y moralmente.

La vivienda es propia, está distribuida por 1 planta, 2 recamaras, sala-comedor y cocina juntas, un patio y baño pequeño, los espacios son reducidos y hace falta cuidado en los detalles e higiene.

Desde que la señora [Nombre Redactado] supo del embarazo de su menor hija se ha dedicado a apoyarla a ella y a su bebé, de 3 meses de edad y a pesar de la forma desagradable en que fue procreada, toda la familia se encuentra feliz con la menor, todos participan tanto con los cuidados como con el apoyo económico que requiere.

Las menores de edad [Nombre Redactado] de 15 años y su hija [Nombre Redactado] de 3 meses de edad, aparentemente se encuentran en adecuadas condiciones en el aspecto, emocional y físico, tienen cubiertas sus necesidades básicas, a pesar de que los recursos económicos familiares son limitados, dándose por concluido el presente asunto.

**4.4.2 Caso 326/2006 Menor: [Nombre Redactado] de 07 años de edad, quien estuvo albergado en "Hogares de la Caridad A. C."**

*[Handwritten signatures and notes in the left margin, including 'Carbonell Rios', 'Trabajadora Social', and 'Ciro Carbonell Rios']*

Enseguida, el Lic. Ciro Carbonell, sometió a consideración del Pleno el caso del menor de edad *José María Hernández* a fin de consentir la reintegración con los C. C. *Milena Elizabeth Salinas Morales* y *David Ángel Cordero*, quienes son madrina de bautizo y este último novio de esta.

Como antecedentes del caso se señaló que el referido menor de edad, fue puesto a disposición del Consejo Estatal de Familia al haber sido víctima de maltrato por parte de su familia de origen.

Con fecha 03 de octubre del 2012 presentan ante este Organismo, escrito los C. C. *Milena Elizabeth Salinas Morales* y *David Ángel Cordero*, solicitando la custodia del menor *José María Hernández*, argumentando tener más de seis años de convivencia continua con el citado infante.

Como dato relevante se señaló que del escrito recibido ante este Organismo por parte del albergue "Hogares de la Caridad A. C.", se informó sobre la convivencia del menor de edad *José María Hernández* con los C. C. *Milena Elizabeth Salinas Morales* y *David Ángel Cordero* y que el mismo se encontraba bajo los cuidados de los solicitantes en el domicilio particular de la C. *Milena Elizabeth Salinas Morales*.

En seguimiento a la solicitud presentada por los C. C. *Milena Elizabeth Salinas Morales* y *David Ángel Cordero* con fecha 22 de octubre del 2012, se llevó a cabo investigación de Trabajo Social al domicilio de uno de los solicitantes, concluyéndose que los solicitantes tienen actualmente 25 y 31 años respectivamente. El C. *David Ángel Cordero*, estudia actualmente la carrera de Relaciones Públicas y Comunicación Corporativa, además de ser futbolista profesional con ingresos laborales de \$10,644.00 mensuales, por su parte la C. *Milena Elizabeth Salinas Morales*, trabaja como Maestra de primaria en el Colegio Alpes San Javier, con ingresos laborales de \$11,000.00 mensuales. Se trata de una familia con buenas costumbres y principios, tienen un nivel económico aceptable. El inmueble que habitan es amplio y cuenta con el espacio suficiente para recibir al menor, es propia y al tener un nivel de vida aceptable, no les causaría problema alguno el sufragar los gastos del menor *José María Hernández* por lo que se les consideró aptos para tener bajo su cuidado al menor antes mencionado.

Posteriormente se entrevistó y valoró psicológicamente a los C. C. *Milena Elizabeth Salinas Morales* y *David Ángel Cordero*; quienes comentaron en cuanto a su relación como pareja que esta era buena, con 9 años de noviazgo y que ambos deseaban la custodia del niño por el tiempo que han convivido con él, manifestando que existe buena relación entre ellos y el niño, además de que en Junio del año en curso se casaran y se independizaran por lo que los planes son que *José María Hernández* forme parte de su nueva familia.

De acuerdo a las pruebas aplicadas al C. *David Ángel Cordero*, se desprende que posee estabilidad emocional y mental, en el área familiar se encuentra estable, es una persona que posee buenas costumbres y principios, buena relación con las figuras materna y paterna. En cuanto a sus habilidades como figura paterna, comprende el crecimiento y desarrollo del niño, puede establecer una relación de empatía con los niños ya que les

*J. Rodríguez*  
*David Ángel Cordero*  
*Milena Elizabeth Salinas Morales*  
*David Ángel Cordero*

permite mostrar conductas normales que corresponden a las etapas de desarrollo. Fomenta el crecimiento positivo al proporcionarles cariño y otras necesidades básicas. Comprende y utiliza opciones a uso de la fuerza físicas y tiende a ser democrático al establecer reglas para toda la familia y no solo para los niños, además de respetar a los niños y sus necesidades.

En lo que se refiere a la C. [Nombre], ésta cuenta con habilidad en todos los aspectos, mantiene una relación estrecha con sus padres, en el área familiar se encuentra estable, es una persona que posee buenas costumbres y principios. En cuanto a sus habilidades como figura materna, comprende el crecimiento y desarrollo del niño, puede establecer una relación de empatía con los niños ya que les permite mostrar conductas normales que corresponden a las etapas de desarrollo. Fomenta el crecimiento positivo al proporcionarles cariño y otras necesidades básicas. Comprende y utiliza opciones a uso de la fuerza físicas y tiende a ser democrática al establecer reglas para toda la familia y no solo para los niños, además de respetar a los niños y sus necesidades; por lo que ambos fueron considerados emocional y psicológicamente aptos para asumir los cuidados y atención del menor de edad [Nombre].

Posterior a la presentación de los resultados de las investigaciones aplicadas a los C. C. [Nombre] y [Nombre] y como parte del análisis del caso fue interés del Pleno conocer el estado procesal del caso, manifestando el Lic. [Nombre] que actualmente se está en la etapa procesal de emplazamiento por edictos dentro del juicio de pérdida de patria potestad, toda vez que no se ha localizado a la progenitora. Así mismo, se señaló que legalmente el Consejo Estatal de Familia está legalmente impedido para dictaminar sobre el otorgamiento de custodias; por lo que los solicitantes deberían acudir ante el Juez y solicitar la misma a través de convenio.

**Acuerdo:** En relación a la solicitud presentada por los C. C. [Nombre] y [Nombre] para obtener la custodia del menor de edad [Nombre], el Pleno **acordó por unanimidad de votos**, hacer del conocimiento de los solicitantes que debido a que este Consejo Estatal de Familia está impedido para conceder custodias, deberán elevar su petición ante el Órgano Jurisdiccional competente a fin de que sea éste quien determine la procedencia o improcedencia de la custodia solicitada.

**4.4.3 Caso 057/2007 Menores:** [Nombre] así como [Nombre] ambos de apellidos [Nombre] de 12, 14 y 16 años de edad respectivamente, albergados en "María Teresa A. C.", "Comedor Niños en Victoria A.C." y "Cien Corazones"

Finalmente, el Lic. [Nombre] sometió a consideración del Pleno el caso de los menores de edad [Nombre] así como [Nombre] ambos de apellidos [Nombre] a fin de consentir su reintegración con su familia de origen en favor de los C. C. [Nombre] y [Nombre], quienes son progenitora y este último pareja de esta.

Como antecedentes del caso se señaló que los referidos menores de edad, fueron puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia al haber sido víctimas del delito de abandono de personas y familiares así como exposición y corrupción de menores.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Con fecha 22 de Agosto del 2012 presentó escrito ante este Consejo Estatal de Familia, la C. ~~María Elizabeth López Jacinto~~ solicitando la custodia de sus menores hijos ~~María Elizabeth López Jacinto~~ López Jacinto así como ~~María Elizabeth López Jacinto~~ y ~~María Elizabeth López Jacinto~~ ambos de apellidos ~~López Jacinto~~, argumentando contar con el apoyo incondicional de su pareja el C. ~~María Elizabeth López Jacinto~~, motivo por el cual se realizan los turnos correspondientes a las áreas de Psicología y Trabajo Social de este Organismo.

Es importante señalar que de los distintos escritos provenientes de los albergues "Comedores en Victoria A. C." y "María Teresa A. C.", informaron que la convivencia de los referidos menores de edad con su progenitora era favorable, ya que los niños habían mejorado notablemente su conducta y carácter.

Así mismo, se señaló que la señora ~~María Elizabeth López Jacinto~~ actualmente ha logrado dejar de consumir drogas y bebidas embriagantes, aunado a lo anterior desde el ingreso de sus menores hijos a las distintas casas hogar, ha sido frecuente y ha cubierto las necesidades de los menores conforme a sus posibilidades. Respecto del juicio de pérdida de patria potestad, actualmente radicado en el Juzgado 2º lo Familiar, la misma dio contestación de manera oportuna y ha estado al pendiente del trámite a través de sus abogados, mientras que al progenitor se le declaró la rebeldía; por lo que ha quedado demostrado su interés por recuperar la custodia de sus menores hijos.

Es importante señalar que el menor de edad ~~María Elizabeth López Jacinto~~, actualmente se encuentra en casa hogar "Cien Corazones", esto debido a su perfil y necesidades.

En seguimiento a la solicitud de custodia presentada por la C. ~~María Elizabeth López Jacinto~~, se llevó a cabo investigación de Trabajo Social en el domicilio de los solicitantes, concluyéndose que el C. ~~María Elizabeth López Jacinto~~, es empleado con un ingreso de \$6,000.00 mensuales. Por su parte la C. ~~María Elizabeth López Jacinto~~, es empleada con ingresos laborales de \$4,000.00 mensuales. Se trata de una familia con ciertas carencias debido a su bajo nivel sociocultural, tienen un nivel económico, no son conflictivos, no consumen drogas y/o alcohol. El inmueble que habitan es amplio y cuenta con el espacio suficiente para recibir a los menores, es propia y tienen un nivel de vida aceptable, por lo que no les causaría problema alguno el sufragar los gastos de los menores ~~María Elizabeth López Jacinto~~ así como ~~María Elizabeth López Jacinto~~ y ~~María Elizabeth López Jacinto~~ con ambos de apellidos ~~López Jacinto~~.

De las entrevistas y valoraciones psicológicas que se practicaron a los citados menores, por parte de área de Psicología de este Organismo, los mismos manifestaron que su progenitora y la pareja de ésta, los visitan cada quince días, manifestando que les gustaría irse a vivir con ellos. En cuanto a la convivencia que tienen con los solicitantes, ésta ha resultado ser favorable y los menores demandan pasar más tiempo con sus familiares. Es importante señalar que existe la posibilidad de que ~~María Elizabeth López Jacinto~~ y ~~María Elizabeth López Jacinto~~ puedan continuar de manera voluntaria en las distintas casas hogar donde actualmente se encuentran en caso de ser reintegrados con su familia de origen.

Posteriormente se entrevistó y valoró psicológicamente a los solicitantes de custodia, concluyéndose que el C. ~~María Elizabeth López Jacinto~~, posee estabilidad emocional y mental, en el área familiar se encuentra estable, es una persona que posee buenas costumbres. En

*[Vertical signatures and handwritten notes on the left margin]*

cuanto a sus habilidades como figura paterna, comprende el crecimiento y desarrollo del niño, puede establecer una relación de empatía con los niños ya que les permite mostrar conductas normales que corresponden a las etapas de desarrollo. Fomenta el crecimiento positivo al proporcionarles cariño y otras necesidades básicas. Comprende y utiliza opciones a uso de la fuerza físicas y tiende a ser democrático al establecer reglas para toda la familia y no solo para los niños, además de respetar a los niños y sus necesidades.

En lo que se refiere a la C. [redacted] cuenta con habilidad en todos los aspectos, en el área familiar se encuentra estable, es una persona que posee buenas costumbres. En cuanto a sus habilidades como figura materna, comprende el crecimiento y desarrollo del niño, puede establecer una relación de empatía con los niños ya que les permite mostrar conductas normales que corresponden a las etapas de desarrollo. Fomenta el crecimiento positivo al proporcionarles cariño y otras necesidades básicas. Comprende y utiliza opciones a uso de la fuerza físicas y tiende a ser democrática al establecer reglas para toda la familia y no solo para los niños, además de respetar a los niños y sus necesidades; por lo que se considera que se encuentran emocional y psicológicamente aptos para asumir los cuidados y atención de los menores [redacted] así como [redacted] ambos de apellidos [redacted]

Respecto del juicio de pérdida de patria potestad, el Lic. Ciro Carbonell, refirió que aún no se ha citado para dictar sentencia, debido a que el Juez solicitó una prueba psicológica de la progenitora; así mismo se tuvo la escucha de menores, quienes externaron su deseo de ir a vivir con su familia, donde estuvieron asistidos por el Tutor y el Agente de la Procuraduría Social, quien presentó por escrito un acuerdo manifestando que los 3 menores externaron querer estar con su mamá.

**Acuerdo:** En relación a la solicitud presentada por los C. C. [redacted] y [redacted] para obtener la custodia de los menores de edad [redacted] así como [redacted] ambos de apellidos [redacted], el Pleno acordó por unanimidad de votos, que la Jefatura de Tutela realice un convenio con la C. [redacted] para poderlos reintegrar al seno familiar.

## 5. Asuntos Varios

No hubo asuntos que tratar.

## 6. Seguimiento de Caso

No hubo asuntos que tratar.

7. Lectura de Solicitudes

Del 17 al 23 de Enero del 2013

7.1 Para la Jefatura de Custodias:

J.C. 008/13 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 2/C. Mediante Averiguación Previa 164/2013 Oficio 34/ 2013 en relación a la menor

J.C. 009/13 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 08 Operativa. Mediante Averiguación Previa C/4720/2012 Oficio 459/ 2012 en relación al menor **NN Masculino**.

J.C. 010/13 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 08 Operativa. Mediante Averiguación Previa C/268/2013/S Oficio 547/ 2013 en relación a la menor

J.C. 011/13 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 10 Receptora de Denuncias de Delitos Cometidos en Agravio de Menores Sexuales y Violencia Intrafamiliar. Mediante Expedientillo 01/2013 Oficio 100/ 2013 en relación al menor

J.C. 012/13 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 01 de Chapala, Jalisco. Mediante Acta Ministerial 072013-I Oficio 054/ 2013-I en relación al menor **NN masculino y/o**

7.2 Para la Jefatura de Adopciones:

**SOLICITUDES DE ADOPCIONES NACIONALES**

Del 17 al 23 de Enero del 2013

Fecha: 22/Enero/2013  
Expediente: SA-002/13  
Solicitantes: y

**ADOPCIONES NACIONALES**

Del 17 al 23 de Enero del 2013

Fecha: 17/Enero/2013  
Expediente: AN-003/13  
Promoventes: y  
Menores: ambos, así como

*Vertical handwritten notes on the left margin:*  
7  
Rocky  
Barriga  
Cruz

*Handwritten signature or initials at the bottom left.*

**Fecha:** 17/Enero/2013  
**Expediente:** AN-004/13  
**Promoventes:**  
**Menores:**

**Fecha:** 22/Enero/2013  
**Expediente:** AN-005/13  
**Promoventes:**  
**Menores:**

Siendo las 11:10 horas del 31 de Enero del 2013, la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, dio por concluida esta Cuarta Sesión Ordinaria del 2013, en el acuerdo que la próxima Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día 07 de Febrero del 2013 a las 10:00 horas en las instalaciones de este H. Consejo Estatal de Familia.

*Aranda Aranda*  
*Beatriz Figueroa*  
*M. Rocha*